

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la Presidencia de FIFEDE nº 51/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, por la que se declaran justificadas, o en su caso, la pérdida total o parcial de subvenciones concedidas en la 9ª convocatoria de Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el empleo de Tenerife – “contratación Indefinida”.

“Con relación a las Subvenciones concedidas en la 9ª convocatoria de Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife “Contratación Indefinida”, en aplicación de lo dispuesto en la base 14.2 de las reguladoras de la convocatoria, y

Resultando que las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 6 de abril de 2018.

Resultando que en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 138 de 16 de noviembre de 2018, se publicó la 9ª convocatoria de esta línea de subvenciones.

Resultando que con fecha 11 de febrero de 2019 el Presidente de FIFEDE dictó Resolución mediante la cual se concedió a las empresas que a continuación se relacionan, una subvención por el importe que se detalla para la contratación indefinida de personas desempleadas.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
9/03	****9992*	GISELA CECILIA VERACOECHEA TROCONIS	5.000,00 €
9/04	***1337**	JOSÉ ALBERTO ARCOS HERNÁNDEZ	5.000,00 €
9/10	***5774**	VANESSA JEREZ GARCÍA	5.000,00 €
9/11	A38002747	PROYECTOS INSULARES, S.A.	6.000,00 €
9/12	***5405**	NOEMÍ PÉREZ HERNÁNDEZ	15.000,00 €
9/13	***0026**	ALEJANDO DE CEDRES COLINO	12.000,00 €
9/15	***0843**	ROSARIO YENIFER TRUJILLO ALONSO	6.000,00 €
9/16	***1422**	MARTINA OBDULIA AFONSO CABRERA	6.000,00 €
9/18	B76601418	E5 TECHNOLOGY, S.L.	6.000,00 €
9/19	B76507631	QUASAR TELECOM, S.L.	6.000,00 €
9/20	***6569**	DANIEL DÍAZ GONZÁLEZ	6.000,00 €
9/21	B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.	5.000,00 €
9/22	***7933**	JAVIER BETHENCOURT CORREA	5.000,00 €
9/25	J76782101	SOCIEDAD CIVIL LIBERIO	5.000,00 €
9/26	***9994**	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ	5.000,00 €
9/28	B38062667	SERVICIOS Y GESTIÓN RESIDENCIAL EN CANARIAS, S.L.	16.000,00 €
9/31	B76602325	ASIKATAPUL, S.L.U.	6.000,00 €
9/35	B76561729	ALQUILER DE COCHES GREEN CAR, S.L.	6.000,00 €
9/36	B76690437	FRESHCOMMERCE SOLUTIONS, S.L.	5.000,00 €

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
9/38	***9842**	JUDITH MIRANDA TOLEDO	5.000,00 €
9/39	B76781806	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS PEMISA, S.L.	6.000,00 €
9/41	B38944294	DUO INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.	5.000,00 €
9/42	B76753805	CONTIGO CAFÉ, S.L.	5.000,00 €
9/45	B76747252	CFR FISIOMEDYC SPORT, S.L.	5.000,00 €
9/46	***7203**	MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MESA	6.000,00 €
9/47	B76637412	INGENIUM LABOR, S.L.	21.000,00 €
9/48	B76774827	VALENTINA ATELIER EXPERIENCE, S.L.	10.000,00 €
9/49	***3823**	CARMEN DOLORES ÁVILA AFONSO	6.000,00 €
9/50	***5395**	FRANCISCO MIGUEL RAMÍREZ MÁRQUEZ	23.000,00 €
9/56	B38444220	COMESTIBLES CORREA VERA, S.L.	5.000,00 €
9/57	B38363594	R.A. ASESORES, S.L.	6.000,00 €
9/61	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	5.000,00 €
9/63	B38813127	ANAGA CONSULTING GIE, S.L.U.	6.000,00 €
9/65	B76615509	INVERSIONES AGUABERGUE, S.L.	10.000,00 €
9/66	B38485199	BACALLADO, S.L.	6.000,00 €
9/67	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	6.000,00 €
9/68	B76711910	BUTTERFLY TIMES, S.L.	6.000,00 €
9/69	J76774009	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES SOCIEDAD CIVIL	10.000,00 €
9/71	B38437166	OPEN CANARIAS, S.L.	21.000,00 €
9/73	***2365**	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ HERRERA	5.000,00 €

Resultando que, así mismo, a las empresas que a continuación se relacionan se le concedió una subvención condicionada a la aceptación expresa de la misma. Tal aceptación no se produjo por lo que, según la propia Resolución de fecha 11 de febrero de 2019, **estas subvenciones quedaron sin efecto.**

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
9/09	B38545315	NELSON SOFTNET, S.L.	10.000,00 €
9/32	B38520383	CONSULTING EMPRESARIAL REVILLA I, S.L.U.	5.000,00 €
9/55	***0885**	JUAN MANUEL OSSA ROCA	5.000,00 €
9/74	***9601**	JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ARBELO	5.000,00 €

Resultando que las empresas que a continuación se relacionan renunciaron expresamente a la subvención concedida.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
9/26	***9994**	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ	5.000,00 €
9/42	B76753805	CONTIGO CAFÉ, S.L.	5.000,00 €
9/66	B38485199	BACALLADO, S.L.	6.000,00 €

A estas empresas, no se les llegó a abonar el importe de la subvención concedida, o, en su caso, procedieron a la devolución del importe abonado.

Resultando que las empresas que a continuación se relacionan acreditaron la realización de los contratos subvencionados, haber cumplido con el compromiso de inserción y de incremento de plantilla, así como con el resto de obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención, quedando, por tanto, justificada totalmente la subvención concedida.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Justificado
9/03	****9992*	GISELA CECILIA VERACOECHEA TROCONIS	5.000,00 €
9/04	***1337**	JOSÉ ALBERTO ARCOS HERNÁNDEZ	5.000,00 €
9/10	***5774**	VANESSA JEREZ GARCÍA	5.000,00 €
9/11	A38002747	PROYECTOS INSULARES, S.A.	6.000,00 €
9/12	***5405**	NOEMÍ PÉREZ HERNÁNDEZ	15.000,00 €
9/13	***0026**	ALEJANDO DE CEDRES COLINO	12.000,00 €
9/15	***0843**	ROSARIO YENIFER TRUJILLO ALONSO	6.000,00 €
9/16	***1422**	MARTINA OBDULIA AFONSO CABRERA	6.000,00 €
9/18	B76601418	E5 TECHNOLOGY, S.L.	6.000,00 €
9/20	***6569**	DANIEL DÍAZ GONZÁLEZ	6.000,00 €
9/21	B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.	5.000,00 €
9/22	***7933**	JAVIER BETHENCOURT CORREA	5.000,00 €
9/28	B38062667	SERVICIOS Y GESTIÓN RESIDENCIAL EN CANARIAS, S.L.	16.000,00 €
9/31	B76602325	ASIKATAPUL, S.L.U.	6.000,00 €
9/35	B76561729	ALQUILER DE COCHES GREEN CAR, S.L.	6.000,00 €
9/36	B76690437	FRESHCOMMERCE SOLUTIONS, S.L.	5.000,00 €
9/38	***9842**	JUDITH MIRANDA TOLEDO	5.000,00 €
9/41	B38944294	DUO INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.	5.000,00 €
9/45	B76747252	CFR FISIOMEDYC SPORT, S.L.	5.000,00 €
9/46	***7203**	MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MESA	6.000,00 €
9/48	B76774827	VALENTINA ATELIER EXPERIENCE, S.L.	10.000,00 €
9/49	***3823**	CARMEN DOLORES ÁVILA AFONSO	6.000,00 €
9/50	***5395**	FRANCISCO MIGUEL RAMÍREZ MÁRQUEZ	23.000,00 €
9/56	B38444220	COMESTIBLES CORREA VERA, S.L.	5.000,00 €
9/57	B38363594	R.A. ASESORES, S.L.	6.000,00 €
9/61	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	5.000,00 €
9/63	B38813127	ANAGA CONSULTING GIE, S.L.U.	6.000,00 €
9/65	B76615509	INVERSIONES AGUABERGUE, S.L.	10.000,00 €
9/67	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	6.000,00 €

Resultando que, la empresa que a continuación se relaciona incurrió en alguno de los supuestos recogidos en la base 14.1.1, que motivan la pérdida parcial de la subvención. El importe de la subvención restante ha sido justificado al haberse acreditado el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Reducción	Importe Justificado	Incumplimiento
9/47	B76637412	INGENIUM LABOR, S.L.	21.000,00 €	8.200,00 €	12.800,00 €	El nº de contratos formalizados fue inferior al nº de contratos para los que se solicitó subvención

Resultando que, las empresas que a continuación se relacionan incurrieron en alguno de los supuestos recogidos en la base 14.1.1, que motivan la pérdida total de la subvención.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Incumplimiento
9/19	B76507631	QUASAR TELECOM, S.L.	6.000,00 €	Incumple con el compromiso de inserción
9/25	J76782101	SOCIEDAD CIVIL LIBERIO	5.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)
9/39	B76781806	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS PEMISA, S.L.	6.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)
9/68	B76711910	BUTTERFLY TIMES, S.L.	6.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita la formalización de los contratos subvencionados)
9/69	J76774009	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES SOCIEDAD CIVIL	10.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)
9/71	B38437166	OPEN CANARIAS, S.L.	21.000,00 €	Incumple con el compromiso de incremento de plantilla
9/73	***2365**	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ HERRERA	5.000,00 €	Incumple con el compromiso de inserción

La empresa QUASAR TELECOM, S.L. procedió a la devolución voluntaria del importe de la subvención abonada.

A la empresa BUTTERFLY TIMES, S.L., al no haber acreditado la realización de los contratos para los que solicitó la subvención, no se le abonó el importe de la subvención concedida.

El importe abonado a la empresa OPEN CANARIAS, S.L. fue de 4.000,00 € porque el nº de contratos formalizados fue inferior al nº de contratos para los que se solicitó subvención.

Resultando que todos estos incumplimientos, así como la procedencia de la pérdida total o parcial de la subvención, les fue notificada a los interesados, mediante la publicación de la correspondiente propuesta provisional en el Tablón de Anuncio de FIFEDE el 14 de junio de 2023, sin que se haya presentado en el plazo establecido ninguna alegación.

Considerando que, tal y como establece la base 2ª de las reguladoras de la presente convocatoria, la empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete a:

- Mantener en plantilla, a la totalidad de las personas cuyo contrato se subvencione, por un período mínimo de 12 meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado (Compromiso de inserción).
- Incrementar la plantilla media durante el periodo de los 12 meses posteriores a la formalización del último de los contratos subvencionados con respecto a los 12 meses anteriores a la formalización del primero de los contratos subvencionados. El incremento de plantilla ha de ser como mínimo del 75% del número de contratos subvencionados (Compromiso de incremento de plantilla).

Considerando que en la base 8ª se dice que, la notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, de la propuesta provisional y definitiva de otorgamientos, del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, así como el resto de notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevará a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE.

Considerando que la base 14.1.1 establece que:

Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de que concurra, entre otras, alguna de las causas siguientes:

- Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.

Se producirá la pérdida parcial de la subvención:

Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, si la puntuación que le corresponde con las nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 13ª, es igual o superior a la obtenida por la empresa con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación:

- Cuando el número de contratos formalizados sea inferior al número de contratos para los que solicitó subvención, se perderá la subvención correspondiente a los contratos no formalizados más una penalización del 20% sobre el resto de la subvención.
- Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una persona perteneciente a colectivo prioritario si finalmente la persona contratada no pertenece a ninguno de esos colectivos. Si pertenece a colectivo prioritario, pero con una puntuación inferior al colectivo solicitado, la disminución será del 10%.

Firmado por:	ELENA DE LA GUARDIA LÓPEZ - Técnica	Fecha:	28-09-2023 11:49:08	
N° expediente administrativo: 2023-000628 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E464491069F48344AA6E9D71CBA6FEB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/2E464491069F48344AA6E9D71CBA6FEB				
Fecha de sellado electrónico:	28-09-2023 11:57:38	- 5/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	28-09-2023 11:57:38



- Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una mujer si finalmente la persona contratada es un hombre.

Cuando el incumplimiento en que incurran los beneficiarios sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada.

Considerando que en la base 14.2 se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones concedidas, la cual se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación la documentación especificada en base y en los plazos indicados.

Así mismo, al objeto de poder comprobar que la empresa cumplió con el compromiso de inserción y de incremento de plantilla en los términos recogidos en la base 2ª, una vez transcurridos 12 meses de la formalización del último de los contratos subvencionados, el beneficiario debía aportar en los 15 días naturales siguientes, la documentación que se relaciona al efecto.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención, el Sr. Presidente de FIFEDE, dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso, la reducción de la subvención y ordenando el reintegro de la cuantía procedente en función de la justificación parcial aprobada.


Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada haya de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a FIFEDE para la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios de las subvenciones y de los objetivos específicos de la Convocatoria de subvenciones, llegando incluso a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Considerando que la base 16ª dice que *“Con la presentación de la solicitud, se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, así como de las interpretaciones que de las mismas haga FIFEDE. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.”*

Considerando que la base 17ª establece que el órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Considerando que, en todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil. La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de

Firmado por:	ELENA DE LA GUARDIA LÓPEZ - Técnica	Fecha: 28-09-2023 11:49:08	
N° expediente administrativo: 2023-000628 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E464491069F48344AA6E9D71CBA6FEB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/2E464491069F48344AA6E9D71CBA6FEB .			
Fecha de sellado electrónico: 28-09-2023 11:57:38	- 6/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-09-2023 11:57:38	

la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

Por la presente, a la vista de los informes de justificación obrantes en cada uno de los expedientes individuales de las empresas subvencionadas y de conformidad con lo establecido en la base 14.2 de las reguladoras de la presente convocatoria, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. - Declarar el desistimiento de las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan por haber renunciado expresamente a las mismas.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
9/26	***9994**	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ	5.000,00 €
9/42	B76753805	CONTIGO CAFÉ, S.L.	5.000,00 €
9/66	B38485199	BACALLADO, S.L.	6.000,00 €

SEGUNDO. - Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan y por los importes que así mismo se especifican, al haber acreditado la realización de los contratos subvencionados, haber cumplido con el compromiso de inserción y de incremento de plantilla, así como con el resto de obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Justificado
9/03	****9992*	GISELA CECILIA VERACOECHEA TROCONIS	5.000,00 €
9/04	***1337**	JOSÉ ALBERTO ARCOS HERNÁNDEZ	5.000,00 €
9/10	***5774**	VANESSA JEREZ GARCÍA	5.000,00 €
9/11	A38002747	PROYECTOS INSULARES, S.A.	6.000,00 €
9/12	***5405**	NOEMÍ PÉREZ HERNÁNDEZ	15.000,00 €
9/13	***0026**	ALEJANDO DE CEDRES COLINO	12.000,00 €
9/15	***0843**	ROSARIO YENIFER TRUJILLO ALONSO	6.000,00 €
9/16	***1422**	MARTINA OBDULIA AFONSO CABRERA	6.000,00 €
9/18	B76601418	E5 TECHNOLOGY, S.L.	6.000,00 €
9/20	***6569**	DANIEL DÍAZ GONZÁLEZ	6.000,00 €
9/21	B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.	5.000,00 €
9/22	***7933**	JAVIER BETHENCOURT CORREA	5.000,00 €
9/28	B38062667	SERVICIOS Y GESTIÓN RESIDENCIAL EN CANARIAS, S.L.	16.000,00 €
9/31	B76602325	ASIKATAPUL, S.L.U.	6.000,00 €
9/35	B76561729	ALQUILER DE COCHES GREEN CAR, S.L.	6.000,00 €
9/36	B76690437	FRESHCOMMERCE SOLUTIONS, S.L.	5.000,00 €
9/38	***9842**	JUDITH MIRANDA TOLEDO	5.000,00 €
9/41	B38944294	DUO INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.	5.000,00 €
9/45	B76747252	CFR FISIOMEDYC SPORT, S.L.	5.000,00 €

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Justificado
9/46	***7203**	MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MESA	6.000,00 €
9/48	B76774827	VALENTINA ATELIER EXPERIENCE, S.L.	10.000,00 €
9/49	***3823**	CARMEN DOLORES ÁVILA AFONSO	6.000,00 €
9/50	***5395**	FRANCISCO MIGUEL RAMÍREZ MÁRQUEZ	23.000,00 €
9/56	B38444220	COMESTIBLES CORREA VERA, S.L.	5.000,00 €
9/57	B38363594	R.A. ASESORES, S.L.	6.000,00 €
9/61	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	5.000,00 €
9/63	B38813127	ANAGA CONSULTING GIE, S.L.U.	6.000,00 €
9/65	B76615509	INVERSIONES AGUABERGUE, S.L.	10.000,00 €
9/67	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	6.000,00 €

TERCERO. - Declarar justificadas parcialmente las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan por los importes que se especifican y **declarar la reducción de la subvención** concedida en la cuantía que se detalla por los motivos indicados:

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Reducción	Importe Justificado	Incumplimiento
9/47	B76637412	INGENIUM LABOR, S.L.	21.000,00 €	8.200,00 €	12.800,00 €	El nº de contratos formalizados fue inferior al nº de contratos para los que se solicitó subvención

CUARTO. - Declarar la pérdida total de la subvención concedidas a las empresas que a continuación se relacionan por haber incumplido con alguna de las obligaciones impuestas en las bases reguladoras:

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Incumplimiento
9/19	B76507631	QUASAR TELECOM, S.L.	6.000,00 €	Incumple con el compromiso de inserción
9/25	J76782101	SOCIEDAD CIVIL LIBERIO	5.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)
9/39	B76781806	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS PEMISA, S.L.	6.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)
9/68	B76711910	BUTTERFLY TIMES, S.L.	6.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita la formalización de los contratos subvencionados)

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Incumplimiento
9/69	J76774009	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES SOCIEDAD CIVIL	10.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)
9/71	B38437166	OPEN CANARIAS, S.L.	21.000,00 €	Incumple con el compromiso de incremento de plantilla
9/73	***2365**	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ HERRERA	5.000,00 €	Incumple con el compromiso de inserción

QUINTO. - Declarar la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas por las empresas que a continuación se relacionan, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y comunicarlo al Cabildo Insular de Tenerife para que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramite el correspondiente expediente de exigencia de reintegro.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
9/25	J76782101	SOCIEDAD CIVIL LIBERIO	5.000,00 €
9/39	B76781806	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS PEMISA, S.L.	6.000,00 €
9/69	J76774009	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES SOCIEDAD CIVIL	10.000,00 €
9/71	B38437166	OPEN CANARIAS, S.L.	4.000,00 €
9/73	***2365**	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ HERRERA	5.000,00 €


Sin perjuicio de lo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse aportando en la Sede electrónica de FIFEDE copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

El citado recurso podrá presentarse a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org)."

Por ausencia de la Gerente de FIFEDE, la responsable de administración
Elena de la Guardia López

Firmado por:	ELENA DE LA GUARDIA LÓPEZ - Técnica	Fecha: 28-09-2023 11:49:08	
Nº expediente administrativo: 2023-000628 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E464491069F48344AA6E9D71CBA6FEB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/2E464491069F48344AA6E9D71CBA6FEB .			
Fecha de sellado electrónico: 28-09-2023 11:57:38	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-09-2023 11:57:38	